RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 229 -2018-MDP-T

POCOLLAY, 14 NOV. 2018

VISTOS:

El Documento de Registro N° 5329 de fecha 13 de agosto de 2018, la Carta N° 072-2018-OAF-MDP-T de fecha 17 de octubre de 2018, el Documento de Registro N° 7065 de fecha 16 de octubre de 2018, y el Informe N° 668-2018-OAJ/MDP-T, de fecha 13 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; asimismo, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la misma Ley N° 27972, *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, a través Documento de Registro N° 4666 de fecha 17 de julio de 2018, doña ANGELICA MERCEDES MAMANI FLORES, solicita Constancia de Posesión de su predio ubicado en calle Las Acacias Mz. A Lte. 14 Asociación de Vivienda "Villa El Salvador" – Pocollay, autorización temporal para uso de vía pública e instalación de juegos recreativos el 01 y 02 de noviembre de 2018, por motivo de "todos los santos", a inmediaciones del Cementerio Municipal del Distrito de Pocollay;

Que, con Carta N° 260-2018-SGPUCM-GIDU/MDP-T de fecha 07 de agosto de 2018, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí, declara IMPROCEDENTE la solicitud de Constancia de Posición, porque el referido predio ya cuenta con servicios básicos como agua, desagüe y electricidad;

Que, mediante Documento de Registro N° 5329 de fecha 13 de agosto de 2018, doña ANGELICA MERCEDES MAMANI FLORES, solicita la devolución del pago por derecho de trámite, que es la suma de S/ 71.00;

Que, por medio de la Carta N° 072-2018-OAF-MDP-T de fecha 17 de octubre de 2018 (que adjunta al Informe N° 756-2018-SGPUCM-GIDU/MDP-T de fecha 13 de setiembre de 2018, e Informe N° 360-2018-VRRCH/SGPUCM-GIDU-MDP de fecha 10 de setiembre de 2018) se declara IMPROCEDENTE la solicitud de devolución del pago por derecho de trámite, por haberse cumplido con realizar la correspondiente verificación administrativa;

Que, a mérito del Documento de Registro N° 7065 de fecha 16 de octubre de 2018, doña ANGELICA MERCEDES MAMANI FLORES, interpone recurso administrativo de apelación contra la Carta N° 072-2018-OAF-MDP-T de fecha 17 de octubre de 2018, fundamentando en que solicitó Constancia de Posesión Domiciliaria, y no Constancia de Posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos, habida cuenta que el predio en posesión ya cuenta con agua, desagüe y electricidad;

Que, revisado el expediente administrativo se evidencia que efectivamente, al momento de solicitar la Constancia de Posesión, el predio ya contaba con los servicios básicos, tal como se acredita con los recibos de agua y electricidad que se adjuntaron a la solicitud;

Que, de lo expuesto, se concluye que se incurrió en un error al calificar la solicitud de doña ANGELICA MERCEDES MAMANI FLORES, quien solicitó Constancia de Posesión Domiciliaria, pero se tramitó como Constancia de Posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos, pese a que el predio en posesión ya contaba con agua, desagüe y electricidad, por lo que es procedente la devolución del pago de S/ 71.00 por el concepto de derecho de trámite;

Que, de conformidad con lo precedentemente expuesto, corresponde formalizar mediante Resolución de Alcaldía; sin embargo, es procedente con Resolución de Gerencia Municipal, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 002-2018-MDP-T de fecha 03 de enero de 2018, mediante la cual el Titular del Pliego delega atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADO el recurso administrativo de apelación, interpuesto por doña **ANGELICA MERCEDES MAMANI FLORES**; en consecuencia, **ANULAR** la Carta N° 072-2018-OAF-MDP-T de fecha 17 de octubre de 2018, y **DEVOLVER** el pago de S/ 71.00 por concepto de derecho de trámite, en consideración a los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación de la presente resolución a doña **ANGELICA MERCEDES MAMANI FLORES**, y oficinas competentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Jefe del Área de Soporte Informático, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Ing. Nicandro Machaca Mamani
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
GM
GIDU
OAF
OAJ
C.c./Archivo.